



Resolución Directoral

R.D. N° 056-2023-CENFOTUR/DN

Barranco, 21 de febrero de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 000058-2023-OPPD/CENFOTUR emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo e Informe Técnico N° 000013-2023-UPDL/CENFOTUR emitido por su Unidad de Planeamiento y Desarrollo, y el Informe N° 000028-2023-OAJ/CENFOTUR emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22155, se aprobó la Ley Orgánica del CENFOTUR, la cual estableció que el CENFOTUR en calidad de entidad educativa y organismo público descentralizado, era una Institución Pública Descentralizada del Sector Turismo, destinada a la formación, capacitación y perfeccionamiento de los trabajadores de la actividad turística;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1451, que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, se precisa la naturaleza jurídica y función educativa del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, la cual es ejercida de conformidad a sus normas internas y las del sector educación en lo que corresponda, asimismo su segunda disposición complementaria final se establece entre otros, la obligación de adecuación de los reglamentos de organización y funciones de los organismos públicos del poder ejecutivo conforme a las precisiones de competencias y funciones efectuadas por el referido decreto legislativo;

Que, mediante Ley N° 30512, se promulgo la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera de sus Docentes, donde se ratifica la autonomía del CENFOTUR, de conformidad a su Tercera Disposición Complementaria Final, que indica que las Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST) brindan formación especializada con fundamentación científica y el desarrollo de la investigación aplicada, debiendo desarrollar investigación y proyectos de innovación, e indica que los programas formativos conducentes a grados o títulos se denominan "Programas de Estudios", mientras que los que no conllevan a dichas certificaciones se denominan "Programas de Formación Continua", de conformidad a lo establecido en sus artículos 6°, 10° y 17°;



Resolución Directoral

Que, complementariamente, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, se modificó el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera de sus Docentes, siendo que, entre otros puntos, en la modificación de la Segunda Disposición Complementaria Final, se creó el procedimiento de adecuación para las instituciones sectoriales (como el caso del CENFOTUR), el cual pasa por cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) del artículo 25° de la referida Ley, dentro de las cuales están la vinculadas a la Gestión Institucional, Investigación y “Servicios Educativos Complementarios”;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, señala que los Organismos Públicos Ejecutores son parte del Gobierno Nacional; y precisa que los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; con la finalidad de que estas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía, siendo que la Sección Segunda contiene órganos del tercer nivel organizacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por numeral 45.1 del artículo 45° de los citados Lineamientos, la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones se aprueba por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP y Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM/SGP se aprueba y modifica la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado referidos a la aprobación o modificación de Reglamentos de Organización y Funciones – ROF, entre otros;



Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, estableciendo que mediante Resolución del titular del CENFOTUR se aprueba la Sección Segunda, conforme a su sexta disposición complementaria final;

Que, Memorándum N° 000058-2023-OPPD/CENFOTUR emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, sobre la base del Informe Técnico N° 000013-2023-UPDL/CENFOTUR emitido por su Unidad de Planeamiento y Desarrollo; solicita la aprobación de la Sección Segunda del ROF del CENFOTUR, remitiendo la misma para la emisión del acto de aprobación respectivo, contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Con la visación de Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR precisado mediante Decreto Legislativo N° 1451, así como el Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, que consta de un (01) título, veintinueve (29) artículos y dos (2) anexos que contiene la Estructura Orgánica y el Organigrama del CENFOTUR, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en coordinación con las demás áreas del CENFOTUR, cautele la adecuación al presente ROF en el marco de sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.



Resolución Directoral

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General la comunicación de la presente Resolución a las áreas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Artículo Sexto.- Financiamiento

El gasto que genere la implementación de la presente norma se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del CENFOTUR, sin que este afecte los objetivos, prioridades y metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Institucional.

Artículo Séptimo.- Publicación

La presente Resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano. La Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones aprobada en el artículo primero de la presente Resolución será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de CENFOTUR (www.cenfotur.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR